



GABINETE DIRECTOR.

ASESORÍA JURÍDICA.

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS.

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y CONTROL DE GESTIÓN.

CDR / JRS / BCS / CEN / EVE / FAMS / CNA

HOMOLOGA PRESTACIONES QUE INDICA, TODAS DEL SUBDEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES Y REGISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS NUEVOS Y BIOLÓGICOS, DEL DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 02274 05.10.2022

SANTIAGO,

VISTOS estos antecedentes; la providencia interna 2086, de fecha 21 de septiembre de 2022, del Jefe de Asesoría Jurídica; el memorándum 78, de la Jefa de la Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión; el memorándum 678, de fecha 5 de septiembre de 2022, de la Jefa (S) del Departamento Agencia Nacional de Medicamentos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 96 del Código Sanitario, “[e]l Instituto de Salud Pública de Chile será la autoridad encargada en todo el territorio nacional del control sanitario de los productos farmacéuticos, de los establecimientos del área y de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones que sobre esta materia se contienen en este Código y sus reglamentos”. De su lado, conforme dispone el artículo 2 del Decreto Supremo 466, de 1984, del Ministerio de Salud “corresponderá a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud autorizar la instalación y el funcionamiento y el traslado de los establecimientos señalados, inspeccionarlos y velar porque ellos cumplan las disposiciones relativas a la materia que se contienen en el Código Sanitario, en este reglamento y en las normas técnicas que apruebe el Ministerio de Salud”.

SEGUNDO: Que, la normativa que se ha citado en el considerando que antecede enmarca el ámbito de competencias de esta Autoridad Sanitaria, la que necesariamente debe encontrarse actualizada en el desarrollo de las actividades y prestaciones que este Servicio realiza diariamente.

Lo anterior se traduce, en suma, en estudiar y mantener actualizadas las prestaciones que este Servicio otorga a sus usuarios de acuerdo las actividades que estos, como interesados, pretendan llevar a cabo en la medida que aquellas encuentren amparo en el ámbito de competencias del Instituto.

Esta labor constante, basada en la servicialidad, eficiencia y eficacia con que el Instituto de Salud Pública de Chile debe llevar a cabo su función de acuerdo a lo prescrito por la ley en tal sentido, conlleva la necesaria tarea de evaluar, según sea el caso, la mantención, homologación, suspensión, modificación o eliminación de determinadas prestaciones en la medida que exista fundamento técnico y legal para aquello.

TERCERO: Que, en este contexto, la Jefa de la Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión, ha manifestado haberse revisado la solicitud del Subdepartamento de Autorizaciones y Registro de Productos Farmacéuticos Nuevos y Biológicos contenida en su memorándum 678, de fecha 5 de septiembre de este año.

En particular, se esgrime como necesario establecer glosas adecuadas para los procesos de actualización de aquella información que deben proporcionar los establecimientos farmacéuticos. Para ello, se toma como punto de partida el que sea de

consideración tener que crear prestaciones a través de su homologación, a efectos de clarificar los trámites atinentes a las actualizaciones referidas. Para ello, se tomaron en cuenta las prestaciones 4122052 y 4122014, creadas por resolución del Ministerio de Salud, respecto de las cuales se deben homologar las que precisa el Subdepartamento antes mencionado.

CUARTO: Que, a fin de lograr la concreción de los fines y necesidades expuestos en las consideraciones que preceden, debe traerse a colación lo dispuesto por el artículo 61 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud. En específico, aquel precepto determina en su literal f) que *"serán atribuciones del Director: f) Administrar los recursos y bienes del Instituto y velar por su inversión, uso y conservación de acuerdo con las normas que rigen la materia"*.

Asimismo, no puede desoírse que el artículo 5 de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, prescribe que la autoridad del Servicio deberá velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

QUINTO: Que, expuesto que fuere lo anterior, se hace necesario, como se indicó, homologar las prestaciones que se expresarán en lo resolutivo de este acto, por lo que

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en la Ley N° 18.575; lo prescrito en la Ley N° 19.880; lo señalado en los artículos 59 letra b), 60 y 61 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; lo prescrito en los artículos 8 y 10 letra a) del Decreto Supremo N° 1222, de 1996, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; lo previsto en la Resolución Exenta N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere el Decreto 51, de 2020, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1.- HOMOLOGÁNSE las prestaciones que a continuación se indican en la siguiente forma:

N°	CÓDIGO	GLOSA NUEVA PRESTACIÓN	CÓDIGO Y GLOSA PRESTACIÓN HOMOLOGADA	ARANCEL HOMOLOGADO
1	4111125	Actualización de información sobre suscripción de convenio de almacenamiento entre establecimientos.	4122052: "Comunicación de suscripción de convenios de producción y/o acondicionamiento entre establecimientos", Resolución N° 25, de 2012, del Ministerio de Salud.	\$135.695.-
2	4111126	Actualización de información sobre suscripción de convenio de producción y/o acondicionamiento entre establecimientos.	4122052: "Comunicación de suscripción de convenios de producción y/o acondicionamiento entre establecimientos", Resolución N° 25, de 2012, del Ministerio de Salud.	\$135.695.-

3	4111127	Actualización de información sobre suscripción de convenio de control de calidad entre establecimientos.	4122014: "Comunicación de suscripción de convenios de control de calidad entre establecimientos", Resolución N° 174, de 2005, del Ministerio de Salud.	\$145.827.-
---	---------	--	--	-------------

2.- **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el sitio web institucional: www.ispch.cl.

Anótese, comuníquese y publíquese


O.F. HERIBERTO GARCÍA ESCORZA
DIRECTOR ~~DIRECTOR (S)~~
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

23/09/2022
 Resol. A1/N° 759
 Ref., S/R
 ID N° 859698

Distribución:

- Asesoría Jurídica.
- Departamento Agencia Nacional de Medicamentos.
- Gestión de Trámites.
- Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión.
- Subdepartamento de Atención de Clientes y Usuarios.
- Sección Ventas.




Transcrito Fielmente
Ministro de Fé